FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2025

Ingeniero
GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General
Fondecún

Doctora
SONIA JAQUELINE ANGARITA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Fondecún

REFERENCIA: Contrato No. 2025-0395, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN EMOCIONAL Y LA REDUCCIÓN DEL ESTRÉS CON DIRECTIVOS, ORIENTADORES Y DOCENTES EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SE-CD-CI- 189 – 2025 (FONDECÚN 25-013) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA".*

ASUNTO: SOLICITUD MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 01 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 2025-0395.

Respetada Doctora, reciba un cordial saludo.

En mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios No. **2025-0395**, suscrito con **BIOGERENCIA SAS.**, identificada con NIT. 900.640.295 - 6, cuyo representante legal es **MARÍA CLAUDIA PÉREZ CHACÓN**, de manera atenta me dirijo a usted con el propósito de solicitar la Modificación No. 1, Prórroga No. 01 y Adición No. 1 al contrato indicado; a fin de que se evalué la pertinencia del respectivo trámite, teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. Que, el 04 de abril de 2025 FONDECÚN suscribió con la Secretaría de Educación del departamento de Cundinamarca el contrato Interadministrativo No. SE-CD-CI-189-2025 cuyo objeto es: ***"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DE LIDERAZGO, SOCIOEMOCIONALES Y PEDAGÓGICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE 200 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.",*** con plazo de ejecución de OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, expedición del Registro presupuestal, por un valor de **CUATRO MIL MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE., ($4.999.909.573)** .

2. Que, el día 08 de abril de 2025, se firmó el acta de inicio del contrato interadministrativo No. **SE-CD-CI-189-2025 (FONDECÚN 25-013)**, la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.

3. Que el catorce (14) de mayo de 2025, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN suscribió con **BIOGERENCIA SAS.,** el contrato de prestación de servicios No. 2025-0395, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN EMOCIONAL Y LA REDUCCIÓN DEL ESTRÉS CON DIRECTIVOS, ORIENTADORES Y DOCENTES EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SE-CDCI- 189 - 2025 (FONDECÚN 25-013) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA",* por el valor de SETECIENTOS UN MILLONES INIENTOS MIL PESOS M/CTE., ($701.500.000,00) y con plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, es decir, hasta el 14 de noviembre de 2025.

4. Que, el quince (15) de mayo de 2025, se firmó acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 2025-0395, suscrita entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y BIOGERENCIA SAS.

5. Que el veinticinco (25) de julio de 2025 se firmó adición No. 1 al contrato interadministrativo No. **SE-CD-CI-189-2025**, suscrito entre la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, por un valor total de ***DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE., ($2.000.000.000), de los cuales MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($1.869.158.878)*** corresponden a bienes y servicios y ***CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE***., ($130.841.122) corresponden a cuota de gerencia del siete por ciento (7%).

6. Que, en el marco de la adición al contrato interadministrativo, se establece la necesidad de ampliar la cobertura y la formación técnica del componente de competencias socioemocionales, puntualmente en la actividad talleres presenciales de competencias socioemocionales. Con esta adición de recursos para el componente se busca realizar un taller más para 180 grupos de docentes contenidos en las 135 instituciones educativas que venían siendo focalizadas desde el inicio del proyecto, y realizar al menos un taller en 20 grupos de docentes en nueve instituciones educativas que se han adicionado a la focalización inicial. De tal forma, se busca que se realicen 200 nuevos talleres en 200 grupos de docentes en 144 instituciones educativas focalizadas. Los talleres por realizar tendrán como fin promover la gestión emocional y la reducción del estrés, para directivos y docentes en pro de su bienestar general y por ende contribuir al fomento de un entorno escolar más saludable y colaborativo, beneficiando tanto a los educadores como a los estudiantes.

7. A raíz de las nuevas necesidades del proyecto, FONDECUN, mediante el contrato derivado suscrito con BIOGERENCIA S.A.S., presentó solicitud de adición, prórroga y modificación al contrato N.° 2025-0395. Dicha solicitud fue aceptada por el contratista, en la medida en que se ajusta al objeto contractual inicialmente pactado, garantiza el cumplimiento de los plazos establecidos y mantiene los precios ofertados en la propuesta original, la cual resultó ser la más favorable desde el punto de vista técnico.

8. La presente adición fue aprobada a través de Comité de Negocios celebrado el día 1 de septiembre de 2025. Con base en que la presente adición supera el 50% del valor total del contrato.

Manual de Contratación acuerdo 006 de 2023 en su artículo 41. MODIFICACIONES:

"ARTÍCULO 41. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Los convenios y/o contratos que suscriba el ordenador del gasto -o su delegado- en representación de Fondecún podrán ser susceptibles de las siguientes modificaciones, siempre y cuando se encuentren soportadas y su pertinencia esté demostrada por parte del supervisor y/o interventor:

ADICIÓN. Incremento al valor pactado inicialmente en el contrato suscrito. Las adiciones no están sujetas a la restricción del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siempre que existan condiciones de conveniencia técnica y/o económica. Las adiciones cuyas solicitudes iniciales de contratación hayan sido presentadas ante este Comité y aprobadas por esta instancia, deberán sustentarse por el interventor y/o supervisor del contrato, y estar aprobadas por el Comité de Negocios. El porcentaje se deberá calcular en salarios mínimos legales mensuales vigentes para efectos de la adición."

"ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL COMITÉ DE NEGOCIOS. Sin perjuicio de lo que sobre el particular indiquen el Manual de Contratación y el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de Fondecún, corresponde a esta instancia

"5. Revisar y analizar las solicitudes de adición a contratos y/o convenios que superen el 50% del valor inicial del contrato, y recomendar o no la suscripción de estas por parte del ordenador del gasto -o su delegado-, para lo cual podrá solicitar informes a los supervisores y/o interventores sobre la ejecución de los convenios, contratos o documentos que sean necesarios para tomar las decisiones pertinentes; (Subrayado fuera del texto)"

9. Que, a la fecha, el contratista **BIOGERENCIA S.A.S.,** ha ejecutado un total de 195 talleres, de los 360 programados, en las 135 instituciones educativas focalizadas al inicio para este componente., es decir, a la fecha ha alcanzado un porcentaje de ejecución del 54%. Asimismo, con corte al 30 de julio de 2025, se presenta el siguiente balance económico del Contrato No. 2025-0395:

CONTRATO	Valor inicial del contrato	$701.500.000,00
	Valor adición (es)	$ 0,00
2025-0395 BIOGERENCIA SAS	Valor ejecutado (pendiente pago)	$210.450.000,00
	Valor pendiente de ejecución	$491.050.000,00
	Saldo a liberar	$ 0,00

En virtud de lo anterior, me permito fundamentar la solicitud en los siguientes términos:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

La calidad educativa constituye hoy en día, una responsabilidad clave para el proceso de aprendizaje de estudiantes. Dentro de ésta, es fundamental involucrar la formación de directivos docentes y docentes, debido a que implica la planificación estratégica de las acciones que cada institución diseña e implementa para asegurar el uso eficiente y eficaz de sus recursos. Estas planificaciones pueden abarcar desde enfoques

simples hasta propuestas más complejas, orientadas tanto a mejorar los servicios educativos como a garantizar su sostenibilidad, con el fin de lograr avances significativos en los resultados académicos.

En este sentido, la calidad educativa no solo representa un derecho básico reconocido para todas las personas, sino que también constituye un elemento esencial para fomentar el empoderamiento tanto individual como colectivo.

A través de la educación, las personas adquieren herramientas que les permiten participar activamente en la vida social, promoviendo valores fundamentales como la equidad, el desarrollo integral, la inclusión, la no discriminación y la construcción de una convivencia pacífica.

Siguiendo esta línea, y con una meta claramente establecida, el Plan de Desarrollo del Departamento de Cundinamarca reconoce que la educación es un motor clave para la transformación social. En consecuencia, subraya la importancia de ampliar su impacto mediante la participación activa de estudiantes, familias, docentes, rectores y, en general, de todos los actores involucrados en las instituciones educativas.

Para lograr este propósito, resulta fundamental abordar la calidad educativa desde una perspectiva integral, que contemple no solo la eficiencia administrativa de las escuelas, sino también el fortalecimiento del del bienestar emocional de directivos y docentes.

Es por esto por lo que, la Secretaría de educación estructuró el Proyecto de Mejoramiento de La Calidad Educativa para el año 2025 con el fin de promover prácticas educativas que aseguren los aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones Educativas de Cundinamarca, fortaleciendo el liderazgo de rectores, coordinadores y orientadores, así como en el bienestar emocional y mental de los docentes y directivos.

Como resultado de lo anterior, la Secretaría de Educación como máximo órgano y aras de extender su cobertura y complementar los servicios integrales que se requieren en las instituciones educativas para contribuir en el aseguramiento de la calidad educativa, adicionó al contrato interadministrativo No. SE-CD-CI-189-2025 cuyo objeto es: ***"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DE LIDERAZGO, SOCIOEMOCIONALES Y PEDAGÓGICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE 200 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,*** *el* valor de ***DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE., ($2.000.000.000), de los cuales MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($1.869.158.878)*** corresponden a bienes y servicios y ***CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE***., ***($130.841.122)*** corresponden a cuota de gerencia del siete por ciento (7%).

Dentro de esta adición, se plantea la necesidad de ampliar el número de talleres presenciales de competencias socioemocionales a 144 instituciones educativas focalizadas en este componente, con el fin de ofrecer un taller adicional a 180 grupos que ya han realizado taller 1 y 2 y realizar al menos un taller en 20 grupos de nueve nuevas instituciones que el documento de adición al contrato interadministrativo menciona que deben contar con este servicio. De esta manera, los coordinadores y directivos docentes de 135 instituciones podrán participar en un total de tres (3) talleres, en lugar de los dos (2) contemplados originalmente, y 9 nuevas instituciones tomarán al menos 1 taller para que al final de la ejecución se hayan implementado en total 560 talleres en 200 grupos de docentes que se encuentran en 144 instituciones educativas focalizadas.

En este sentido, y dado el carácter estratégico de estas funciones, resulta indispensable evitar la interrupción de las actividades, ya que ello afectaría la planeación, ejecución y control del proyecto. Por lo tanto, para la Subgerencia Técnica y el contrato interadministrativo No. SE-CD-CI-189-2025 (FONDECUN 25-013), es necesario continuar con la prestación de los servicios profesionales del contratista, a fin de asegurar requerida para el adecuado desarrollo del proyecto, conforme a las actividades anteriormente señaladas.

Por lo anterior, FONDECÚN, evidencio la necesidad de continuar con la Prestación de Servicios Profesionales del contrato No. 2025-0395, cuyo objeto contractual *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN EMOCIONAL Y LA REDUCCIÓN DEL ESTRÉS CON DIRECTIVOS, ORIENTADORES Y DOCENTES EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SE-CD-CI- 189 – 2025 (FONDECÚN 25-013) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA"*, en aras de cumplir con las metas y objetivos del contrato interadministrativo y con ello cumplir con las obligaciones adquiridas.

En consecuencia, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 2025-0395 por el término de **VEINTIÚN (21) DIAS CALENDARIO**, es decir, desde el **QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL CINCO DE DICIEMBRE DE 2025** y la Adición por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE., ($389.723.000).**

Cabe añadir que para la adición del contrato en mención se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250753 del 19 de agosto de 2025, (Rubro 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12 y Denominación: Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción), por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE., ($389.723.000),** expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

De conformidad con lo expuesto anteriormente es necesario que el contratista continúe cumpliendo con las obligaciones contractuales inicialmente pactadas como quiera que la necesidad que dio origen al Contrato de Prestación de servicios en mención continúa siendo ejecutada.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Estado Financiero del Contrato con corte al veinte (20) de agosto de 2025:

CONTRATO	Valor inicial del contrato	$701.500.000,00
	Valor adición (es)	$ 0,00
2025-0395	Valor ejecutado (pendiente pago)	$210.450.000,00
BIOGERENCIA SAS	Valor pendiente de ejecución	$491.050.000,00
	Saldo a liberar	$ 0,00

Teniendo en consideración que el numeral 1 del artículo 41, relativo a las "*Modificaciones Contractuales*", esta solicitud fue presentada y aprobada por el Comité de Negocios en sesión del 1 de septiembre de 2025. En dicha sesión se evaluaron y aprobaron las condiciones de conveniencia técnica y/o económica que sustentan esta modificación, dado que la misma supera el 50% del valor inicial del contrato.

SMMLV 2025	Valor Inicial contrato	SMMLV 2025
$ 1.423.500	$701.500.000,00	492.7

SMMLV 2025	Valor de la Adición No. 1	Posible de adición en SMMLV 2025
$ 1.423.500	$ 389.723.000	**273.7**
VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN No 1. EN SMMLV		**273.7**
VALOR MÁXIMO A ADICIONAR, 50% DEL VALOR INICIAL		**246.3**

Financieramente la adición supera el 50% del valor inicial del contrato, por tanto, regidos por el manual de contratación de FONDECÚN en el acuerdo 006 de 2023 y la resolución No. 016 del 26 de febrero de 2024, se solicitó un análisis de conveniencia y oportunidad a través de un Comité de Negocios, el cual dio viabilidad para la firma de la adición, prorroga y modificaron del contrato 2025-0395.

Por lo anterior, se relaciona la siguiente información:

Tiempo Prórroga	VEINTIÚN (21) DIAS CALENDARIO	**Valor Adición**	TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE., ($389.723.000).
Fecha Inicio Prórroga	15 DE NOVIEMBRE DE 2025	**Valor CDP**	20250753 del 19 de agosto de 2025: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE., ($389.723.000).
Fecha Terminación Final	05 DE DICIEMBRE DE 2025	**Valor CDP**	20250753 del 19 de agosto de 2025: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE., ($389.723.000).

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Es viable acceder a esta solicitud ya que para **FONDECÚN** existe la posibilidad jurídica de modificar sus contratos derivados en aplicación de los principios de libertad de negociación y autonomía de la voluntad de los extremos contractuales bajo la tutela del Acuerdo 006 del 2023. Manual de Contratación de la entidad, cuyo artículo 41 señala lo que se transcribe en seguida:

> *"**ARTÍCULO 41. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. ACUERDO 006 DE 2023.** Los convenios y/o contratos que suscriba el ordenador del gasto -o su delegado- en representación de Fondecún podrán ser susceptibles de las siguientes modificaciones, siempre y cuando se encuentren soportadas y su pertinencia esté demostrada por parte del supervisor y/o interventor:*
>
> 1. ***ADICIÓN.** Incremento al valor pactado inicialmente en el contrato suscrito. Las adiciones no están sujetas a la restricción del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siempre que existan condiciones de conveniencia técnica y/o económica. Las adiciones cuyas solicitudes iniciales de contratación hayan sido presentadas ante este Comité y aprobadas por esta instancia, deberán sustentarse por el interventor y/o supervisor del contrato, y estar aprobadas por el Comité de Negocios. El porcentaje se deberá calcular en salarios mínimos legales mensuales vigentes para efectos de la adición.*

2. ***PRÓRROGA.*** *Prolongación del tiempo inicialmente establecido como plazo de ejecución del contrato.*

SOLICITUD

De acuerdo con las anteriores consideraciones, de conformidad a lo señalado en las condiciones del contrato, respetuosamente solicito adelantar la Modificación No. 1, Prórroga No. 1 y Adición No. 1 del contrato de prestación de servicios No. 2025 - 0395 en los siguientes términos:

1. **MODIFICACIÓN No. 1:**

MODIFÍQUESE la cláusula segunda *"obligaciones específicas del contratista"* en su numeral 3 que quedando de la siguiente manera:

> *3. Realizar tres talleres presenciales en cada una de las 135 instituciones educativas focalizadas, en grupos*
> *máximo de 45 personas, (180) grupos, con una duración mínima de cuatro (4) horas por institución educativa. Dichos encuentros deberán enfocarse en fortalecer las competencias socioemocionales de docentes y directivos a través de dos encuentros presenciales enfocados en desarrollar la atención plena.*

Añadir la obligación especifica No. 11, dejándola de la siguiente manera:

> *11. Realizar un taller en 20 grupos de docentes en nueve nuevas instituciones educativas focalizadas para la identificación y comprensión de herramientas básicas para estar presente y gestionarse en el aquí y ahora, promoviendo prácticas de autocuidado y equilibrio de la vida personal y profesional.*

2. **ADICIÓN No. 1:**

Adicionar al valor del contrato la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE., ($389.723.000)**. Este valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de la prórroga y adición. Este valor esta amparado por el CDP No. **20250753**, expedido el diecinueve (19) de agosto de 2025.

FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El valor de la adición se pagará de la siguiente manera:

- Un primer pago por valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE., ($194.861.500)** correspondiente al 50% del valor de la adición, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, contra la presentación y aprobación de: a) Protocolo de tercer taller a realizar en las instituciones educativas. B) plan de trabajo y cronograma adaptado a las nuevas condiciones de la ejecución c) informe que demuestra la ejecución de al menos el 40% de los 200 talleres que deben hacerse después de la adición.

- Un segundo pago por valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE., ($194.861.500)** correspondiente al 50% del valor de la adición, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, contra la presentación y aprobación de: a) Informe final de toda la operación 100%, en donde se incorpore la presentación y análisis de

resultados, conclusiones y recomendaciones para futuras etapas de implementación del componente de competencias socioemocionales

3. PRORROGAR:

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 2025 - 0395 por el termino de **VEINTIÚN (21) DIAS CALENDARIO adicional al plazo inicialmente pactado,** esto es desde el **QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2025** hasta el **CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2025.**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías constituidas, para lo cual se ajustarán las vigencias y valores de los amparos de conformidad con la cláusula vigésima séptima del contrato.

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de FONDECÚN y de EL CONTRATISTA, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Además, es pertinente manifestar por parte de la supervisión del contrato aprobada para el Contrato No. 2025-0395, no eximirá al contratista frente a los hechos presentados y evidenciados durante el desarrollo del contrato, que posteriormente constituyan un presunto incumplimiento.

Las demás condiciones de ejecución contractual no son objeto de la presente solicitud y se mantendrán acordes a lo suscrito en el contrato, las posibles modificaciones o ajustes no contemplados derivados de la presente solicitud, serán los definidos por el área Jurídica de FONDECÚN.

Acorde con lo anterior, el Supervisor del mencionado del contrato, da cuenta de los datos generales del mismo, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Agradezco la atención prestada y su diligencia.

ICY MARÍA FERNÁNDEZ SALAS
Supervisora del contrato No. 2025-0395

Proyectó: Nicole Karolayn Tovar Soto – Abogada contratista (Fondecún 25-013).